

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00548.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **ALIMENTOS** que por conducto de apoderado judicial presenta la señorita LINA MARIA RODRIGUEZ PÉREZ en contra de su progenitor, el señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RINCÓN; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído al demandado observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la fijación de alimentos provisionales, deberá hacerse una relación detallada y discriminada de los gastos de la demandante, y acreditarse la capacidad económica del demandado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. JORGE ELIÉCER PARDO BASTO como apoderado judicial de la parte actora.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbad92dfa78d9cee58a8c15af0aba9e200c189b0bc072036c3a270653ca08ec**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**